

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2017**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2017KO URRIAREN
6AN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:

D^a Itziar Gonzalo de Zuazo *andrea*
D^a Nerea Melgosa Vega *andrea*
D^a Jaione Aguirre López de Araya *andrea*
D^a Isabel Martínez Díaz de Zugazúa *andrea*
D. Carlos Zapatero *Berdonces jauna*
D^a Estíbaliz Canto Llorente *andrea*

CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D. Iñaki Prusilla Muñoz *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 6 de octubre de 2017, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Gorka Urtaran Agirre, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Iñaki Prusilla Muñoz, que da fe del acto.

No asiste el Sr. López de Munain López de Luzuriaga (PSE-EE), que justifica su ausencia.

A continuación, se trataron los siguientes asuntos:

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2017ko urriaren 6an, 9:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Gorka Urtaran Agirre alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Iñaki Prusilla Muñoz jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

Ez da bertan izan López de Munain López de Luzuriaga (PSE-EE), zeinek agertu ezina azaldu baitu.

Ondoren, honako gai hauek aztertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Leídas las Actas de las sesiones anteriores, celebradas el día **29 de septiembre de 2017, quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.**

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Nº 2

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZAR E IMPARTIR CURSOS DE MONITORADO Y DIRECCIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DURANTE EL CURSO 2017-2018.

El Plan General de Promoción del Uso del Euskara del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene como objetivo prioritario promover el uso del euskera en los diversos ámbitos de la vida social de la ciudadanía. Varios de los ámbitos considerados estratégicos para esta labor de promoción del euskera son el deporte, la cultura y el ocio. Además, en relación con el ámbito del ocio, el propio Plan destaca entre los colectivos prioritarios y estratégicos para la promoción del euskera el del monitorado y dirección de ocio y tiempo libre, por tratarse de un colectivo en contacto permanente con las generaciones más jóvenes.

De cara a contribuir a la normalización del uso del euskera en este colectivo y a lograr una mayor sensibilidad en torno al papel clave que tiene en un mayor uso del euskera entre la juventud, se propone una convocatoria de subvenciones para asociaciones o entidades del ámbito del ocio y tiempo libre que organicen cursos en euskera de monitorado y dirección de tiempo libre infantil y juvenil en Vitoria.

En vista de todo lo anterior, desde el Servicio de Euskera del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, en informe de fecha de 14 de septiembre de 2017, se propone iniciar el expediente de convocatoria de subvenciones para organizar e impartir cursos de monitorado y dirección de ocio y tiempo libre durante el curso 2017-2018, con una cuantía de 6.300 euros con cargo a la partida 2017/ 0171.3351.48005.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

VISTO el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal Delegado del Servicio de Euskera del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para organizar e impartir cursos de monitorado y dirección de ocio y tiempo libre, con una dotación económica de 6.300,00 euros con cargo a la partida 2017/0171.3351.48005 del presupuesto vigente del Servicio de Euskera del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Aprobar las bases específicas de esta línea 7.3 de subvenciones, que se adjuntan al expediente.

TERCERO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Cuarto.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de septiembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE EUSKERA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 3

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACADEMIAS DE LA CIUDAD HOMOLOGADAS POR HABE QUE IMPARTEN CLASES DE EUSKERA PARA ADULTOS (CURSO 2017-2018).

Desde comienzos de los años ochenta del pasado siglo, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz viene desarrollando un programa de ayudas a las academias de la ciudad que imparten clases de euskera a personas adultas, a modo de complemento de las subvenciones otorgadas por el Gobierno Vasco a través del Instituto de Alfabetización y Reescaldunización de Adultos (HABE).

En el Plan General de Normalización del Uso del Euskera del Ayuntamiento se recoge que la euskaldunización de personas adultas es una realidad frecuente, que una parte importante de la ciudadanía de Vitoria-Gasteiz ha pasado por un *euskaltegi* en algún momento de su vida. Además, se considera como uno de los objetivos del citado plan impulsar el aprendizaje del euskera entre la ciudadanía, colaborando con estos centros de enseñanza.

Por tanto, el Servicio Municipal de Euskera en informe de 19 de septiembre de 2017 hace la siguiente propuesta:

- 1.- *Aprobar las bases adjuntas de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las academias de la ciudad homologadas por HABE que imparten clases de euskera para adultos (curso 2017-2018).*
- 2.- *Reservar 99.000 euros con cargo a la partida 0171.3351.48003, Subvenciones cursos euskera a euskaltegis, del presupuesto del ejercicio de 2017.*

CONSIDERANDO que la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi en su artículo 7.2 atribuye a los municipios, como propia, la competencia para fomentar el conocimiento y dinamizar el uso del euskera en su ámbito territorial, ya sea mediante la prestación de actividades y servicios a estos fines o mediante la colaboración en la financiación de actividades de fomento y dinamización del euskera realizadas por otras personas o entidades.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

VISTO el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal Delegado del Servicio de Euskera del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a las academias de la ciudad homologadas por HABE que imparten clases de euskera para adultos (curso 2017-2018), con una dotación económica de 99.000 euros con cargo a la partida 2017/0171.3351.48005 del presupuesto vigente del Servicio de Euskera del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Aprobar las bases específicas de esta línea 8.1 de subvenciones, que se adjuntan al expediente.

TERCERO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de septiembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE EUSKERA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DEL CENTRO SOCIAL DE LA E.L.M. DE GAMIZ

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 2 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación de OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DEL CENTRO SOCIAL DE LA E.L.M. DE GAMIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 73.931,98 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de DOS MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 1,50%, lo que supone un precio de 72.823 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **BALGORZA S.A**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 16,24%, lo que supone un precio de 61.925,43 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 22,66%, lo que supone un precio de 57.178,98 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **SUCESORES DE PAVON S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0%, lo que supone un precio de 73.931,98 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 8,40%, lo que supone un precio de 67.721,70 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 6** Suscrita por **GUINALDURA S.L. EXCAVACIONES**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 15,01%, lo que supone un precio de 62.832,56 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 7** Suscrita por **ESCONSU S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 2%, lo que supone un precio de 72.453,34 euros IVA incluido.

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, resultan las siguientes ofertas:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA**. No modifica su oferta inicial.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **BALGORZA S.A**. No modifica su oferta inicial.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.** No modifica su oferta inicial.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **SUCESORES DE PAVON S.L.** No modifica su oferta inicial.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A.** No modifica su oferta inicial.
- **Oferta Número 6** Suscrita por **GUINALDURA S.L. EXCAVACIONES**. Ofrece una baja del 19,01%, lo que supone un precio de 59.877,51 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 7** Suscrita por **ESCONSU S.L.** No modifica su oferta inicial.

Sometidas las ofertas a valoración por los servicios técnicos correspondientes, se observa que la empresa que ha obtenido mayor puntuación, que es la empresa **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**, se encuentra incurso en presunción de temeridad según el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por lo que se aprueba el Reglamento de la ley de Contratos de la Administraciones Públicas en el que se establecen los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias. Para ello se solicita a la empresa la entrega de la documentación correspondiente para justificación de la baja.

A la vista de la documentación presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**, la Jefa del Servicio de Zona Rural considera justificada su oferta.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de septiembre de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

1. **CONSTRUCCIONES AGUILLO** obtiene 35 puntos.
2. **GUINALDURA S.L** obtiene 29,36 puntos.
3. **BALGORZA** obtiene 16,24 puntos.
4. **CONSTRUCCIONES ARANA** obtiene 8,40 puntos.
5. **ESCONSU S.L** obtiene 2,00 puntos.
6. **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS S.A** obtiene 1,50 puntos.
7. **SUCESORES DE PAVON, S.L** obtiene 0 puntos.

Por la empresa **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Servicio de Zona Rural (Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales) a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DEL CENTRO SOCIAL DE LA E.L.M. DE GAMIZ a la empresa CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A. con C.I.F. A01046465, en la cantidad de 57.178,98 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de 2 MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

- 2.1. Entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación copia de la **Póliza de seguro** a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.
- 2.2. Presentar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación Compras y Soporte a la Contratación, de conformidad con lo establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, la relación de subcontratistas redactada conforme al ANEXO IX del citado pliego, a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.
- 2.3. Presentar el **Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA con domicilio en PASEO UBARBURU, 39 OF.4.4 (edif ENERTIC), adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2017. **Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico (943359001-648139743-670908415). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: a.pascual@bspconsultores.com. Además deberán notificar a BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA la persona responsable de la obra.**

2.4. Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

2.5. Presentar el **Programa de trabajo** en las condiciones establecidas en la en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al convenio COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE ÁLAVA 2017-2020.

4. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

8. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración

podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 6 de octubre de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL SERVICIO DE ZONA RURAL
(DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES)**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 5

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, CALIFICADO DE ALZADA, INTERPUESTO POR LA EMPRESA AMBISER INNOVACIONES S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE QUEDA EXCLUIDO DE LA LICITACIÓN EN EL CONTRATO DE PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO-ACTAS (PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS) Y EMISIÓN EN STREAMING DE SESIONES

Con fecha 21 de abril de 2017 se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto, para la Puesta en marcha de un Sistema de Gestión de video-actas (Pleno y Comisiones Informativas) y emisión en streaming de sesiones de Pleno.

Con fecha 7 de junio de 2017, en sesión ordinaria de la Mesa de Contratación, tuvo lugar la apertura de pllicas, sobres "B" y "C", de los licitadores al concurso, de los cuales se dio traslado a los servicios técnicos competentes para su valoración.

El informe de valoración, de fecha 14 de julio de 2017, fue aprobado por la Mesa de 26 de julio de 2017, conforme al cual, siendo cuatro los licitadores, no fueron valoradas las propuestas presentadas por dos de ellos, uno de los cuales es la empresa AMBISER INNOVACIONES S.L., ahora recurrente, por *"aportar información en el sobre "C" cuantificable mediante fórmula matemática, que debería aportarse en el sobre "A"*.

Así se hace constar en el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de julio de 2017, en la cual se recoge lo siguiente:

"La empresa AMBISER INNOVACIONES S.L. queda EXCLUIDA de la licitación por introducir en el sobre "C" documentación correspondiente al sobre "A", conforme al punto 8.3 del pliego de cláusulas administrativas "Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada sobre"

Con fecha 28 de julio de 2017, se notifica a la empresa AMBISER INNOVACIONES S.L. el acuerdo de exclusión de su proposición, notificación que fue recibida por la empresa en fecha 8 de agosto de 2017.

Con fecha 11 de septiembre de 2017, se presenta escrito por la licitadora excluida, en el que solicita:

"1.- La emisión de un documento donde se especifiquen concretamente los motivos que han llevado a cabo el rechazo de nuestra oferta.

2.- Ante la situación de indefensión que se nos ha generado por no poder valorar los motivos concretos de la exclusión del procedimiento, solicitamos la paralización o suspensión del procedimiento hasta que se facilite la información.

3.- Al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que tenga por presentado este escrito y lo admita, por interpuesto el recurso potestativo de reposición, acuerde tramitar el mismo conforme Derecho y, en virtud de las alegaciones en el mismo contenidas y previos los trámites que se consideren pertinentes”.

Con fecha 27 de septiembre de 2017, por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se emite el siguiente Informe:

“PRIMERO.- El acuerdo de exclusión de una proposición por la Mesa de Contratación es un acto de trámite que decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ya que determina, respecto al licitador excluido, la imposibilidad de continuar el procedimiento, tal y como se indica en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

En este caso, el recurso que interpone AMBISER INNOVACIONES S.L., se califica por el recurrente como recurso potestativo de reposición, si bien, conforme se notificó a la licitadora en notificación de 8 de agosto de 2017, debe calificarse de recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.2 que establece que “el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la citada Ley, dicho recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.

Establece el artículo 122.1 de la LPACAP, que el plazo para la interposición del recurso de alzada es de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Vista la fecha de recepción de la notificación por la que se comunica a la recurrente su exclusión en la licitación, 8 de agosto de 2017 (conforme acuse de recibo que se incorpora al expediente) y la fecha de interposición del recurso, 11 de septiembre de 2017, cabe concluir que el recurso se ha interpuesto fuera de plazo, resultando su inadmisión por extemporáneo.

SEGUNDO.- No obstante, y aún su interposición fuera de plazo, a efectos de mayor información sobre la primera cuestión planteada a la recurrente, solicitado informe a los servicios técnicos que en su momento examinaron y valoración las plicas presentadas, se adjunta informe al expediente, de fecha 18 de septiembre de 2017, en el que señala lo siguiente:

“El proyecto incluido en el SOBRE C de la empresa AMBISER incluía información expresa sobre la integración con la plataforma Readspeaker que debía haberse incluido en el sobre A.

Página 10: Integración del portal de reproducción con ReadSpeaker

Página 43: Punto 3.7.3 readspeaker: El portal de reproducción de VideoActa se integrará con el servicio ReadSpeaker haciendo uso de

las licencias con las que cuenta actualmente el Ayuntamiento. Esto permitirá a los usuarios con discapacidad visual escuchar los contenidos del portal de reproducción.

Además en la descripción de las mejoras ofertadas en la página 4 indica también que llevará a cabo 5 plenos adicionales”.

TERCERO.- En cuanto a su solicitud segunda de paralización o suspensión del procedimiento hasta que se facilite la información de los motivos concretos de paralización del procedimiento, es una medida cautelar a adoptar en el procedimiento que requiere una previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, siempre que de la ejecución se pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 28 de septiembre de 2011, afirma en cuanto al *periculum in mora* que "requiere para que se aplique que no se prejuzgue el fondo del asunto y que se ponderen adecuadamente los intereses en conflicto, denegándose la medida cautelar siempre que se aprecie perturbación grave de los intereses generales o de terceros que deben prevalecer atendiendo siempre a un juicio comparativo de los intereses en disputa". Dicha Sentencia recoge la de la Sección 5ª, de 21 de julio de 2009, cuyo fundamento jurídico cuarto dice "Para que un supuesto de *periculum in mora* prosperase es del todo imprescindible que el solicitante de la medida cautelar aporte principio de prueba que acredite la realidad los perjuicios alegados, siendo estos una carga que al mismo compete y que en su defecto conduce al rechazo de la petición cautelar”.

Del mismo modo, la STS de fecha 3 de febrero de 2009 afirma que "en todo caso la jurisprudencia ha resaltado reiteradamente que no pierde su finalidad legítima el recurso cuando es posible la indemnización posterior por parte de la Administración, de modo que sólo cuando el daño es susceptible de valoración se considera de imposible o difícil reparación”. Así el Tribunal Supremo ha declarado que no procede la suspensión cuando los efectos dañosos, en su caso podrían ser reparados por la Administración pues se condensarían en una reparación económica.

A la vista de lo dispuesto en los Fundamentos Primero y Segundo, de inadmisión del recurso por extemporáneo e información de la documentación que el recurrente aportó incorrectamente en el sobre “C” de su proposición y que fue el motivo de su exclusión en la licitación, se estima improcedente la solicitud de suspensión del recurrente por no darse los requisitos propios que legitiman la adopción de tal medida cautelar planteada toda vez la improcedencia del recurso interpuesto.

Tras lo expuesto, cabe concluir en suma, la NO ADMISIÓN del recuso interpuesto por la empresa AMBISER INNOVACIONES S.L. por interposición fuera de plazo, sin perjuicio de dar respuesta a las restantes cuestiones planteadas por la licitadora.”

Visto el informe jurídico de 27 de septiembre de 2017 y los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Concejala Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por la licitadora AMBISER INNOVACIONES S.L., frente al acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de julio de 2017, por el que queda excluido de la licitación en el contrato de "Puesta en marcha de un Sistema de Gestión de video-actas (Pleno y Comisiones Informativas) y emisión en streaming de sesiones de Pleno, por interposición fuera de plazo.

2. Declarar la improcedencia de la solicitud de paralización y suspensión del procedimiento, por *no darse los requisitos propios que legitiman la adopción de tal medida cautelar planteada toda vez la improcedencia del recurso interpuesto.*

3. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 29 de septiembre de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Nº 6

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y ARRAKALA KOOP. ELKARTE TXIKIA

Arrakala Kooperatiba elkarte txikia cuenta con el proyecto Baratza Aretoa, sala independiente para las artes escénicas.

Este proyecto nace con la intención de disponer en Vitoria-Gasteiz de un espacio adaptado técnicamente y de dimensiones suficientes para poder investigar, crear, formar y exhibir todo tipo de disciplinas artísticas, ante todo escénicas.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz está interesado en apoyar este proyecto y para ello, tiene prevista una subvención para la sala Baratza en el presupuesto del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida 231220.3342.489.90 del mismo.

Siendo de aplicación el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal Reguladora de las mismas, por lo que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos en los términos recogidos en los convenios, la Concejala Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, en virtud del Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 24 de mayo de 2016, sobre Delegación de competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- APROBAR el Convenio entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Arrakala Koop. Elkarte Txikia en los términos recogidos en el mismo y ABONAR la cuantía de 10.000 euros en concepto de subvención para la realización de las actividades objeto del Convenio, con cargo a la partida 231220.3342.489.90 del presupuesto del Departamento de Cultura, Educación y Deporte. El abono de dicha cuantía se realizará en dos plazos. El 80% de importe concedido se abonará con posterioridad a la firma del Convenio y el 20% restante una vez justificada correctamente la subvención.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de septiembre de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 7

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA LA INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES DESPLEGABLES CON LA EXPOSICIÓN “PICASSO. EL VIAJE DEL GUERNICA” EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ, EN LA PLAZA DE LA VIRGEN BLANCA

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en ejercicio de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico realiza, patrocina, promociona y colabora desde el ámbito de la acción social y cultural con diversas actividades dirigidas a la ciudadanía de Vitoria-Gasteiz.

La FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” cuenta con una exposición denominada “Picasso. El viaje del Guernica” y está interesada en que pueda realizarse en Vitoria-Gasteiz, durante los meses de octubre y noviembre de 2016, en las fechas indicadas en el propio convenio.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz considera este proyecto de gran interés cultural para nuestra ciudad.

Visto lo anterior, la Concejala delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2016 sobre Delegación de Competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

APROBAR la suscripción de un Convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” para la instalación de las unidades desplegadas con la exposición “Picasso. El viaje del Guernica” en la Plaza de la Virgen Blanca, en los términos recogidos en el texto del precitado convenio.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de septiembre de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 8

ASUNTO: APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS ERREKABARRI-EGUZKIA, EJERCICIO 2017.

La apertura del CEIP Errekabarri en el barrio de Salburua está prevista para el curso escolar 2019/2020, lo que está originando que el alumnado de dicho centro esté asistiendo en la actualidad al colegio Cándido Ruiz de Garibay en el barrio de Zaramaga, para lo que se requiere un servicio de transporte escolar.

La Junta de gobierno Local con fecha 5 de mayo de 2017 aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación de madres y padres de alumnos Errekabarri-Eguzkia, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración con la citada Asociación para la puesta en marcha de un servicio de transporte escolar del alumnado del CEIP Errekabarri al colegio Cándido Ruiz de Garibay en el barrio de Zaramaga, aportando 40.000,00 euros de la partida presupuestaria 2319.03.3261.48019 del Departamento de Cultura, Educación y Deporte.

El período de desarrollo del servicio de transporte es del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017, por lo que se ven implicados los calendarios escolares de dos cursos escolares: curso 2016/2017 y curso 2017/2018.

Cuando se estudió el gasto del transporte escolar se conocía con exactitud el calendario de 1 de febrero a 30 de junio de 2017 pero no era posible conocer con exactitud el gasto para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017. Por ello, se realizó una estimación que ha resultado insuficiente.

Con fecha 12 de junio de 2017, la Delegada de Educación en Álava ha aprobado el calendario del curso escolar 2017/2018 del CEIP Errekabarri y ha permitido conocer que el gasto para el período de 1 de febrero a 31 de diciembre de 2017 asciende a 44.000,00 euros, esto es, 4.000,00 euros más de lo previsto.

Por todo ello, por el Servicio de Educación, se propone la aprobación de una adenda al Convenio que permita modificar la aportación municipal al citado Convenio.

Considerando que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 2017/ 231903.3261.480.19 para hacer frente a la aportación económica de 4.000,00 euros

Por todo lo anterior, visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Delegación de competencias de fecha 24 de mayo de 2016, la Concejala Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERO:

1.- Aprobar la adenda al acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la asociación de madres y padres de alumnos Errekabarri-Eguzkia, con una aportación económica de 4.000,00 euros con cargo a la partida 2319.03.3261.480.19. Dicho importe se abonará en dos pagos: el 90% tras la

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

firma del Convenio y el 10% restante una vez justificada la aplicación de este importe a las actividad de transporte objeto de subvención.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de septiembre de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Nº 9

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACION CENTROS SOCIOEDUCATIVOS FRANCISCO JAVIER DE LANDABURU Y ZABALGANA ADSCRITOS AL SERVICIO DE INFANCIA Y FAMILIA

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha de 2 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación de CONTRATACION CENTROS SOCIOEDUCATIVOS FRANCISCO JAVIER DE LANDABURU Y ZABALGANA ADSCRITOS AL SERVICIO DE INFANCIA Y FAMILIA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 681.660,49 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de DOS AÑOS DESDE SU INICIO .

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **BABESTEN GIPUZKOA SL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 678.252,19 euros, IVA incluido.
- **Plica Número 2** Suscrita por **IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACION SOCIAL DE ALAVA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 618.455,50 euros, exento de IVA.

La mesa de contratación, con fecha 27 de septiembre, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACION SOCIAL DE ALAVA**.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

EMPRESA	Criterios sujetos a juicio de valor	Criterios evaluables de forma automática	TOTAL
BABESTEN	36,07	21,50	57,57
IRSE	43,25	20,60	63,85

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal-Delegado

del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **CONTRATACION CENTROS SOCIOEDUCATIVOS FRANCISCO JAVIER DE LANDABURU Y ZABALGAN A ADSCRITOS AL SERVICIO DE INFANCIA Y FAMILIA** a la empresa **IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACION SOCIAL DE ALAVA** con C.I.F. G-01040419, en la cantidad de 618.455,50 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de , dos años desde su formalización, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 30.922,78 euros en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

2.2. Ingresar la cantidad de 216,17 euros en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº ES73 2095 0611 0710 9095 9205 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Personarse en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, (en cada expediente sale el Servicio/Departamento correspondiente), a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.4. Entregar en el citado Servicio de Compras y Soporte a la Contratación:

Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

Cuando así se haya comprometido el licitador, certificado acreditativo del seguro de indemnización por riesgos profesionales en el que consten los importes y riesgos asegurados y el plazo de vigencia o fecha de vencimiento.

Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.

Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará

debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 10

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE URGENCIAS SOCIALES.

Desde el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública se viene gestionando el Servicio Municipal de urgencias Sociales adscrito al Servicio de Inclusión social, para lo que resulta necesario el programa de intervención correspondiente.

Mediante dictamen aprobado en la Junta de gobierno de fecha 05.05.2014 se acordó adjudicar el contrato del programa de intervención en urgencias sociales. El presupuesto aprobado al efecto fue de 989.773,84 euros IVA incluido con un plazo de ejecución de DOS AÑOS, pudiendo ser el contrato objeto de prórroga por periodos iguales o inferiores hasta un máximo de 4 años a contar desde su inicio.

La empresa adjudicataria firmó el contrato de adjudicación con fecha de 25 de octubre de 2014, hasta el 24 de octubre de 2016.

En octubre de 2016, se propone la primera prórroga del mismo, hasta el 25 de octubre de 2017, el funcionamiento del servicio continúa cumpliendo de manera efectiva las prestaciones contratadas.

Existiendo consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de la prórroga del contrato en el presupuesto municipal para 2017, con cargo a la partida 1115.2323.227.84, quedando su eficacia supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la parte que corresponda al ejercicio presupuestario 2018.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016 a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato del Programa de Intervención en urgencias Sociales con la empresa BETA desde el 25 de octubre de 2017 hasta 24 de octubre de 2018 por importe 494.886,92 euros, IVA incluido con cargo a la partida 1115.2323.227.84 del presupuesto municipal para 2017, quedando su eficacia supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la parte que corresponda al ejercicio presupuestario 2018

2º.- Notifíquese en legal forma a las empresas detalladas en el informe que antecede, advirtiendo que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá/n Vd/s. interponer en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **Recurso Contencioso-Administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Vitoria-Gasteiz, a tenor de lo establecido en los art.8 y art.46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

se le/s notifica, podrá/n Vd/s. interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de 1 mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 6 de octubre de 2016

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 11

ASUNTO: PRÓRROGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIO- COMUNITARIO.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 11 de septiembre de 2015 se adjudicaron los lotes de la convocatoria para el desarrollo de las actividades de carácter socio-comunitario a las siguientes empresas:

- **QUIBU S.C.** con C.I.F. J-01486190

LOTE Nº 20

- **HEGALA NORTE S.L.** con C.I.F.B-01334291

LOTE Nº 10, Nº 11, Nº 12 y Nº 18

- **IPACE, PSICOLOGÍA APLICADA, S.L.** con C.I.F. B-01285790

LOTE Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7 y Nº 9

- **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.** con C.I.F. A-79022299

LOTE Nº 17

- **UZTARGI S.C.** con C.I.F. J-01324235

- **ASOCIACIÓN DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL IZEKI** con C.I.F. G-01484609

LOTE Nº 8

El presupuesto aprobado a tal efecto fue de 2.338.584,00 euros IVA incluido para dos años.

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2015, se anuló la exclusión a la empresa HEGALA NORTE, S.L. de la valoración del lote 20 y se ordenó retrotraer las actuaciones del expediente de contratación referido únicamente en cuanto al lote nº 20 para que se procediese a una nueva motivación de las puntuaciones otorgadas.

El 19 de octubre de 2015 la Junta de Gobierno Local adjudicó el Lote 20 a la empresa QUIBU S.C. con C.I.F. J-01486190.

Los contratos con las empresas adjudicatarias se firmaron con todas las empresas, el 10 de octubre de 2015 al 9 de octubre de 2017, a excepción de

QUIBU S.C. con la que se firma del 1 de diciembre de 2015 al 9 de octubre de 2017.

Las bases establecen que es posible prorrogar la contratación por períodos anuales o inferiores hasta un máximo de dos años.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016 a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente:

PROPUESTA:

1.- Prorrogar la contratación del desarrollo de actividades de carácter socio – comunitario del 10 de octubre de 2017 al 9 de octubre de 2018 a las siguientes empresas:

- **QUIBU S.C.** con C.I.F. J-01486190

- **HEGALA NORTE S.L.** con C.I.F.B-01334291
LOTE Nº 10, Nº 11, Nº 12 y Nº 18

- **IPACE, PSICOLOGÍA APLICADA, S.L.** con C.I.F. B-01285790
LOTE Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7 y Nº 9

- **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.** con C.I.F. A-79022299
LOTE Nº 17

- **UZTARGI S.C.** con C.I.F. J-01324235
LOTE Nº 13, Nº 14, Nº 15, Nº 16 y Nº 19

- **ASOCIACIÓN DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL IZEKI** con C.I.F. G-01484609
LOTE Nº 8

La prórroga se efectuará por un presupuesto máximo anual de 1.169.292,00 euros IVA incluido con cargo a las siguientes partidas:

11.15.2324.227.59

11.20.2311.226.80

11.45.2322.227.59

11.15.2325.226.14

11.20.2311.227.26

11.20.2311.226.79

11.33.2312.226.23

2º.- Notifíquese en legal forma a las empresas detalladas en el informe que antecede, advirtiendo que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá/n Vd/s. interponer en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **Recurso Contencioso-Administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Vitoria-Gasteiz, a tenor de lo establecido en los art.8 y art.46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le/s notifica, podrá/n Vd/s. interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de 1 mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 6 de octubre de 2016

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 12

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACION VICENTE ABREU, AÑO 2017.

La Federación de Asociaciones Vicente Abreu, está destinada a ser sede social de diversas asociaciones que desarrollan su trabajo en el campo de los servicios sociales y con ámbito de actuación en todo el territorio histórico de Álava. En la actualidad, en dicha sede se encuentran ubicadas 21 asociaciones dirigidas a personas con discapacidad y sus familias, y en el 2016, han participado 24.616 personas en la sede.

El Dpto. de Políticas Sociales y Salud Pública, a través del Servicio de Acción Comunitaria, mantiene desde el año 1997 un Convenio de colaboración junto a la Excm. Diputación Foral de Álava con la FEDERACIÓN VICENTE ABREU, en un intento de apoyar y promocionar las redes de apoyo y la promoción del voluntariado para informar y sensibilizar a la población sobre personas afectadas por enfermedades crónicas, degenerativas o no y discapacidades. El último convenio firmado entre ambas instituciones y la Federación Vicente Abreu es el del año 2015, prorrogado durante el año 2016.

Para el presente **año 2017** se presenta un proyecto para realizar un nuevo convenio.

El Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- En el marco de la colaboración Interinstitucional, en el presente ejercicio, se propone suscribir el convenio de colaboración, con una previsión de gasto de 91.828,85 euros con una financiación del I.F.B.S de 54.699,00 euros y una financiación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 32.712,00 euros, con cargo a la partida 11.45.2315.4.8157 (lo cual supone respectivamente un 59,57 % y un 35,62 % de financiación sobre el presupuesto total).

2.- Comunicar a la Federación de Asociaciones Vicente Abreu, la firma del convenio.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 6 de octubre de 2017.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 13

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NOCTURNA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MAYORES SAN PRUDENCIO.

Por los Servicios Técnicos del departamento de políticas sociales y salud pública, se ha elaborado el proyecto de CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NOCTURNA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MAYORES SAN PRUDENCIO, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

Debido a la finalización el 18 de febrero de 2018 del contrato de vigilancia nocturna en el Centro integral de atención a mayores San Prudencio con la empresa DELTA SEGURIDAD, S.A. y siendo este servicio necesario en la atención que se presta a las personas residentes en dicho Centro, se hace *Iniciar el contrato de el servicio de vigilancia nocturna en el Centro integral de atención a mayores San Prudencio desde la fecha de resolución del mismo.*

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 77.507,49 euros IVA incluido, con cargo a la partida 1133 2312 22666.

La duración prevista del contrato será de 1 AÑO, más una posible prórroga de un año.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

A.-CRITERIOS TECNICOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

La empresa licitadora tendrá que obtener un mínimo de 30 puntos (sobre los 40 posibles totales) en la valoración de los Criterios Técnicos sujetos a juicio de valor. Todo aquel proyecto que en su proceso de valoración, no obtenga 30 puntos sobre 40 en el apartado A, Criterios Técnicos sujetos a juicio de valor, quedará excluido.

Se solicita un proyecto técnico que no exceda de 30 páginas (1hoja /2 caras) incluidos en estos máximos los anexos en tamaño DINA 4. El proyecto debe de tener un índice y las hojas estarán numeradas. No serán objeto de valoración y no serán aceptados aquellos proyectos que excedan de 30 hojas (incluidos los anexos).

Se solicita que el proyecto amplíe y complete el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas, siguiendo el orden establecido y especificando las cuestiones que a continuación se señalan y que serán indicadores para la valoración del proyecto y su ponderación:

1. Calidad del proyecto técnico en relación con los criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.

Máximo 40 puntos.

a) El modelo organizativo y de funcionamiento del servicio: (20 puntos – 4 puntos por ítem)

1. Señalización del perfil del vigilante de seguridad, sus funciones y tareas. Funciones y tareas de otros profesionales de la empresa adscritos a este servicio de vigilancia.
2. Propuesta de organización de horarios y calendarios, así como nº de vigilantes adscritos al Servicio en la delegación de Vitoria-Gasteiz.
3. Protocolos de intervención y actuación ante imprevistos, ausencias y situaciones de emergencia. Abordaje de posibles sustituciones de personal. Tiempo de respuesta en sustitución de ausencias o bajas.
4. Necesidades materiales y técnicas, etc., para el desarrollo del servicio.
5. Sistemas y/o mecanismos de seguimiento y control del servicio.

b) El conocimiento del centro, de sus características y del trabajo específico a realizar. (5 puntos)

c) El sistema de coordinación entre la empresa adjudicataria y los responsables municipales. Comunicación de incidencias en el servicio. Procedimiento y medios y herramientas utilizadas en el proceso. (5 puntos)

d) El procedimiento, los sistemas de evaluación y de mejora de la calidad que se implementen, señalando las herramientas y los indicadores para objetivar los mismos (5 puntos).

e) Dimensión y capacidad organizativa y de gestión de la empresa para satisfacer las necesidades del servicio. Número de personas en tareas de supervisión en la Delegación de Vitoria-Gasteiz (5 puntos).

2. La empresa licitadora presenta aspectos técnicos de mejora o innovación. Máximo 10 puntos.

Las innovaciones y mejoras deben estar directamente relacionadas con el servicio a prestar, establecer el calendario de implementación si procede y deberán ser justificadas siempre que se le requieran desde el Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores.

Se valorarán todas aquellas aportaciones que supongan una mejora sobre las condiciones de organización y funcionamiento del servicio y que tengan que ver necesariamente con las

especificidades del servicio a desarrollar. En concreto se valorarán siempre y cuando tengan que ver con los siguientes aspectos:

1. Presenta otros profesionales de apoyo y supervisión a la prestación del servicio de los/as vigilantes de seguridad (que no sean los/as vigilantes de seguridad, los/as inspectores o el/la responsable de la gestión del servicio en la empresa) **(3,5 puntos)**
2. Medios técnicos o herramientas que agilicen el proceso de coordinación, resolución de conflictos y comunicación / resolución de incidencias que se puedan producir en el desarrollo del servicio **(3,5 puntos)**.
3. Protocolos de selección de profesionales (vigilantes de seguridad / inspectores) que se adecuen a la realidad de las necesidades y características de los servicios sociales municipales **(3 puntos)**.

B.-CRITERIOS TECNICOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

1. ASPECTOS QUE COMPLEMENTAN AL PROYECTO TÉCNICO.

Máximo 45 puntos

1.1. Medidas para la igualdad de género. Máximo 15 puntos

- La empresa tiene un Plan de Igualdad y memoria de evaluación de este Plan, se debe acreditar la tenencia de este plan y memoria **(10 puntos)**.
- Declaración responsable de compromiso de contratación de un mayor número de mujeres que de hombres en nuevas contrataciones o sustituciones tras vacantes **(5 puntos)**
-

1.2. Contratación de personas desempleadas de larga duración (más de 12 meses), en nuevas sustituciones que haya que hacer, nuevas vacantes que se produzcan o nuevas ampliaciones del Servicio. Máximo 10 puntos

- Compromiso de la empresa para cumplir con esta condición, deberá demostrarlo entregando perfil de la persona propuesta al responsable municipal antes del comienzo del contrato. Será penalizada como falta grave la no justificación de este compromiso.

1.3. Destina horas anuales para la realización de **formación externa relacionada directamente** con la ejecución del servicio para los vigilantes de seguridad (no se puntuarán aquellas horas de formación no relacionadas con las especificidades del servicio de vigilancia sin arma) en dependencias del Dpto. de Asuntos Sociales y Salud Pública y en el Servicio de Personas Mayores

Se contabilizarán las horas de formación que se comprometan en los siguientes bloques formativos:

- Habilidades cognitivas y sociales
- Atención al Público/Usuario-Habilidades de comunicación
- Abordaje de situaciones conflictivas o violentas.

Máximo 5 puntos.

- Hasta 10 horas anuales. **1 punto**
- De 11 a 20 horas anuales. **3 puntos**
- Más de 20 horas anuales. **5 puntos**

La empresa deberá justificar fehacientemente anualmente el programa de actividades formativas (específicas y relacionadas directamente con el servicio a desarrollar), realizadas por sus trabajadores (indicando nombre del trabajador que ha realizado la formación, denominación de la formación, duración y coste de la misma).

1.4. La empresa dispone de una **delegación en Vitoria-Gasteiz** (necesario presentar certificación de contar con dicha delegación) o se compromete a tenerla si resulta ser adjudicataria del servicio de vigilancia, en cuyo caso el plazo máximo para disponer de esta delegación en Vitoria-Gasteiz, será de un mes a partir de la fecha de inicio del contrato.

5 puntos, (en caso contrario 0 puntos).

1.5. Bolsa de horas gratuitas a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Máximo 10 puntos

- La valoración se realizará en función de la siguiente fórmula:

Puntuación oferta= N^o de horas oferta / n^o de horas máxima (mejor oferta)

- Si no presenta oferta. 0 puntos
- Más de 0 hasta 0'4. 3 puntos
- Más de 0'4 hasta 0'8. 6 puntos
- Más de 0'8. 10 puntos

2. BAJA SOBRE EL PRECIO.

Máximo 15 puntos

Cuando el numero de ofertas a valorar SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

1. Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este Valor Promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.
2. Al presupuesto de licitación se le asignarán 0 puntos.
3. Al valor promedio se le asignará el 50% de la puntuación máxima posible, esto es, 15 puntos.
4. A las ofertas, cuya baja propuesta sea superior al valor promedio obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,5 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 15 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (30 puntos).
5. Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (15 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos).

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

- 2.1 AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.
- 2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta= Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de la baja máxima será 10%

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula de este pliego.

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

- No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Debiéndose formalizar el contrato en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución se someterá ésta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

– Aprobar el expediente de Contratación de la prestación del servicio de vigilancia nocturna del centro de atención integral a mayores San Prudencio, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 77.507,49 euros IVA incluido.

- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Declarar el sometimiento de la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Nº 14

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO PORTAL DE ELORRIAGA Nº 20**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 15

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE SIETE MÁQUINAS RECICLADORAS DE BILLETES CON DESTINO A LAS OFICINAS TÉCNICAS DE SAN MARTÍN

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 23 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación de ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE SIETE MÁQUINAS RECICLADORAS DE BILLETES CON DESTINO A LAS OFICINAS TÉCNICAS DE SAN MARTÍN.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 103.782,00 euros IVA incluido.

El plazo de entrega es de DOS AÑOS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 103.782,50 euros IVA incluido y con un plazo de duración de 2 años.

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, resultan las siguientes ofertas:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.** mantiene su oferta inicial.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de septiembre de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.

Por la empresa **INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Hacienda a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE SIETE MÁQUINAS RECICLADORAS DE BILLETES CON DESTINO A LAS OFICINAS TÉCNICAS DE SAN MARTÍN a la empresa INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A. con C.I.F. A-28855260, en la cantidad de 103.782,00 euros IVA incluido, con un plazo de duración de 2 años, en las

condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

3. El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

4. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.

- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
 - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
 - o Aptitud médica
 - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
 - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
 - o Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y

consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

5. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

6. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

7. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

8. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 6 de octubre de 2017

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº 16

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD PARA LA FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN COMPETENCIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD (SALUD COMUNITARIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE APRENDIZAJE PROFESIONAL POR PARTE DEL ALUMNADO DE DICHO SERVICIO

El Departamento de Función Pública, al objeto de colaborar en la mejora de la formación práctica de los/as estudiantes de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud para la Formación Sanitaria Especializada en competencias de promoción de la salud (salud comunitaria), propone la suscripción de un Convenio entre el mencionado Servicio y este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz; el objeto de dicho Convenio se concreta en la realización de prácticas de aprendizaje profesional por parte del alumnado del citado Servicio Vasco de Salud para la Formación Sanitaria Especializada en diferentes Departamentos y Servicios Municipales.

La suscripción del este Convenio no conlleva gastos económicos.

Teniendo en cuenta que la colaboración entre ambas Instituciones va a permitir un mejor aprovechamiento, tanto de recursos humanos como de recursos materiales de las mismas.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, la Concejala Delegada del Departamento de Función Pública, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente para la suscripción del Convenio entre Osakidetza-Servicio Vasco de Salud para la Formación Sanitaria Especializada en competencias de promoción de la salud (salud comunitaria) y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que se une a este acuerdo, para que alumnos y alumnas del citado Servicio puedan realizar prácticas de aprendizaje profesional en diferentes Departamentos y Servicios Municipales.

2º.- Aprobar el texto del precitado Convenio.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a, Osakidetza-Servicio Vasco de Salud para la Formación Sanitaria Especializada en competencias de promoción de la salud (salud comunitaria) determinando día y fecha para su formalización.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2017

LA CONCEJALA DEL DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Nº 17

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE APOYO A LA INDUSTRIA 2017-2020., DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

Vitoria-Gasteiz es una ciudad de marcado carácter industrial, como así lo confirma el hecho de que su término municipal disponga de alrededor de 1.500 hectáreas de suelo, destinada a la actividad industrial.

Fortalecer la competitividad de nuestra ciudad como “Ciudad Industrial” es uno de los objetivos marcados en el Plan de Legislatura del Equipo de Gobierno, para lo que se ha estructurado un “Plan de Apoyo a la Industria”.

Mediante escrito de 25 de septiembre de 2017, la jefatura del Servicio municipal de Empresas, informa favorablemente la presentación para su aprobación de un Plan elaborado para el Apoyo a la Industria Local, para el período comprendido entre los años 2017 a 2020.

Este Plan municipal se presenta con el objetivo de fortalecer la competitividad de Vitoria-Gasteiz como ciudad industrial a través del desarrollo e impulso de sus infraestructuras empresariales. Tratando de poner en valor todas y cada una de las zonas industriales y posicionar a Vitoria-Gasteiz como ciudad industrial de referencia en la oferta de suelo industrial bajo el paraguas de la Economía Verde.

No se trata de un plan aislado, sino de un Plan que se complementa y completa con otras líneas de intervención que se desarrollan desde el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible como son:

- Plan de Formación para el empleo
- Plan de Apoyo al emprendimiento
- Planes de Apoyo al empleo de calidad
- Programa de asesoramiento energético “Economía Baja en Carbono para el ahorro de costes”

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 17, 1) 25 de la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones de Euskadi, los municipios podrán ejercer competencias, entre otras, en “Desarrollo local económico y social y políticas o planes de empleo”.

Así mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 93.2) de la precitada norma legal de Euskadi, la totalidad de los Servicios Públicos locales serán prestados prioritariamente por las entidades locales, pudiendo acordar libremente la forma más adecuada para su prestación.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 127, 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica municipal.

En virtud de lo expuesto, la Concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de 6 de marzo de 2015, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal de Apoyo a la Industria de Vitoria-Gasteiz, elaborado por el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, con una vigencia comprendida entre los años 2017 a 2020, cuya copia se adjunta como parte inseparable al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la puesta en marcha y desarrollo del precitado Plan Municipal.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, así como el Plan de Apoyo a la Industria de Vitoria-Gasteiz en la Página Web municipal y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava para general conocimiento.

No obstante, Vdes. decidirán lo que estimen pertinente

Vitoria-Gasteiz, 26 de septiembre de 2017.

Por delegación
**LA CONCEJALA DEL DPTO. DE EMPLEO
Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Nº 18

ASUNTO: ACTUALIZACION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTION ENERGETICA Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES – AÑO 9º-.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, se aprobó el expediente de contratación de GESTIÓN ENERGÉTICA Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

El contrato se adjudicó definitivamente el 4 de septiembre de 2009 a la empresa GIROA S.A.U. con arreglo a los siguientes precios anuales:

PRESTACION P1 (Suministros y gestión de energías):.....2.297.917,05 euros
PRESTACION P2 (Mantenimiento preventivo)653.236,70 euros
PRESTACION P3 (Mantenimiento correctivo garantía total)..... 494.863,15 euros
PRESTACION P4 (Desarrollo y ejecución de inversiones)56.849,12 euros
PRESTACION P5 (Financiación de inversiones) 4.138,41 euros

En virtud del contrato firmado con fecha 14 de septiembre de 2009, la empresa adjudicataria asumía durante diez años, la gestión del suministro de la energía y el mantenimiento con garantía total de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria de los edificios municipales, en ese momento 320 instalaciones.

A lo largo de la duración del contrato se han ido actualizando los precios del contrato de acuerdo con la carátula del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen el presente contrato que contempla en su punto 13 las fórmulas de revisión de precios.

Los pliegos que rigen el presente contrato contemplan también la posibilidad de que el contrato sea modificado durante su vigencia por la incorporación de nuevas instalaciones, regulando sus condiciones.

A lo largo de la primera anualidad, el contrato fue objeto de diversas modificaciones por altas de nuevos edificios. Dichas modificaciones se aprobaron por la Junta de Gobierno Local el 26 de abril y el 14 de mayo de 2010.

Con fecha 18 de noviembre de 2011, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el acuerdo de modificación del contrato con altas y bajas de varios edificios y la actualización de precios para el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2011 y el 14 de septiembre de 2012, quedando su precio fijado en 5.109.289,68 euros/año 18% IVA incluido.

Con fecha 10 de diciembre de 2012, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el acuerdo de modificación del contrato con altas y bajas de varios edificios, ajuste de algunas prestaciones y actualización de precios para el

periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2012 y el 14 de septiembre de 2013.

Tras las diversas actualizaciones de precios y con el acuerdo de fecha 11 de julio de 2014, por la Junta de Gobierno Local que aprobó la modificación del contrato con altas y bajas de varios edificios quedando el importe anual del contrato en la cantidad de 5.888.544,52 euros IVA incluido.

Con fecha 24 de julio de 2015, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el acuerdo de modificación del contrato con altas y bajas de varios edificios quedando el importe anual del contrato en la cantidad de 6.113.505,89 euros IVA incluido.

Con fecha 29 de julio de 2016 y por resolución de la Junta de Gobierno Local se aprobó la modificación del contrato por altas, ampliaciones y bajas de diversos edificios durante la séptima anualidad del contrato quedando el importe anual en la cantidad de 5.967.174,66 euros IVA incluido.

Con fecha 7 de julio de 2017 y por resolución de la Junta de Gobierno Local se aprobó la modificación del contrato por altas, ampliaciones y bajas de diversos edificios durante la octava anualidad del contrato quedando el importe anual en la cantidad de 5.657.350,79 euros IVA incluido.

Actualización de precios

La carátula del pliego de condiciones administrativas particulares que rige el presente contrato contempla en su punto 13 las siguientes fórmulas de revisión de precios:

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante los primeros 12 meses de vigencia de éste.

Una vez transcurridos esos 12 primeros meses, los precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes formulas:

13.1.- Gestión energética (P1)

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de combustibles, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 \times [0,9785 \times (G'/Go) + 0,0215 \times (C'/Co)]$$

En la cual:

P'1 = Precio revisado

P1= Precio que figura en la oferta económica o precio revisado del anterior periodo o precio de adjudicación.

G' = Precio de kWh según tarifa grupo 3.4 (consumo superior a 100.000kWh/año) de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (o Ministerio que le sustituya), valor prorrateado durante los doce meses anteriores a la fecha de revisión.

En caso de desaparición de esta tarifa se calculará el precio de kWh con la media de tres proveedores autorizados, siendo uno al menos elegido por el

Ayuntamiento. Valor ponderado durante los doce meses anteriores a la fecha de revisión.

Go= Precio de kWh según tarifa grupo 3.4 (consumo superior a 100.000kWh/año) de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (o Ministerio que le sustituya), valor correspondiente con el G´ del año anterior al que se revise.

En caso de desaparición de esta tarifa se calculará el precio de kWh con la media de tres proveedores autorizados, siendo uno al menos elegido por el Ayuntamiento. Valor correspondiente con el G´ del año anterior al que se revise.

C´= Precio prorrateado del litro del gasóleo C, según tarifa de tres proveedores autorizados, siendo uno al menos elegido por el Ayuntamiento. Valor ponderado durante los doce meses anteriores a la fecha de revisión.

Co= Precio prorrateado del litro del gasóleo C, según tarifa de tres proveedores autorizados, siendo uno al menos elegido por el Ayuntamiento. Valor correspondiente con el C´ del año anterior al que se revise.

Los coeficientes 0,9785 y 0,0215 se corresponden con los tantos por uno de consumo de los diferentes combustibles en el momento del inicio del contrato. Si a lo largo de la duración del mismo, variasen significativamente estos tantos por uno, la fórmula paramétrica variará de igual manera.

13.2.- Mantenimiento (P2)

El importe de esta prestación será revisado anualmente conforme a IPC interanual estatal de régimen general publicado en la fecha de revisión de precios del contrato.

En aplicación del artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado.

13.3.- Garantía Total (P3)

El importe de esta prestación será revisado anualmente conforme a IPC interanual estatal de régimen general, publicado en la fecha de revisión de precios del contrato.

En aplicación del artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado.

13.4.- Inversiones

No será objeto de revisión de precios las inversiones ofertadas por el adjudicatario.

13.5.- Financiación de las inversiones

El importe de esta prestación será revisado anualmente según el tipo de interés resultante de sumar al Euribor (o índice que lo sustituya) a 1 año mensual medio del mes anterior a la fecha de revisión, el diferencial propuesto por el Adjudicatario en su oferta.

La empresa adjudicataria incluyó en su proposición Alternativas a la revisión de precios propuestas por el Ayuntamiento, entendiéndose por tales, formulas de actualización de precios que supongan una mejora -una baja económica- en su

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

aplicación a lo largo de la vida del contrato.

Dichas alternativas han sido aplicadas en los informes técnicos de actualización del precio del contrato y consisten en:

- Respecto a la revisión de precios de la Prestación de Gestión Energética (P1), en caso de que el Ayuntamiento obtenga un precio de combustible inferior a cualquiera de los precios obtenidos por GIROA, los valores del precio de gas y del gasóleo revisados se calcularán con dicho valor mínimo en lugar de aplicar el valor medio de tres proveedores autorizados.

Teniendo en cuenta que, las tarifas de precios de combustibles de los distintos proveedores son tarifas de acceso público, se interpreta por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y en tal sentido lo asume la empresa, **que a lo largo de la vida del contrato siempre se considerará propuesta por el Ayuntamiento la tarifa de precios más barata, siendo esa la que se aplicará directamente para la obtención de precios revisados, eliminándose la aplicación de medias entre distintos precios.**

- Respecto a la revisión de precios de las prestaciones de Mantenimiento (P2) y Garantía Total (P3) el porcentaje a aplicar a la variación experimentada por el IPC será del 75 por ciento, en vez del 85 por ciento.
- Respecto a la revisión de precios de la prestación de Financiación de las inversiones (P5), se asume un diferencial 0% a sumar al Euribor.

El precio del contrato antes de la actualización de precios para el 9º año del contrato es de 5.657.350,79 euros IVA incluido.

El precio resultante tras la actualización de precios pasa a ser, tal como se determina en los informes técnicos elaborados al efecto, de **5.421.217,82 euros anuales IVA incluido**, lo que supondría un importe mensual de 451.768,15 euros IVA incluido.

Existe consignación presupuestaria por lo que se refiere a la anualidad 2017 en las partidas 2017/1620.9215.21200, 2017/1620.9215.22103 y 2017/1620.9215.62303 del presupuesto municipal, tal como se acredita mediante informe favorable de Intervención General.

Visto el artículo 127 de la Ley 57/2003 para la modernización del Gobierno Local y el Decreto de Delegación de Competencias de 24 de mayo de 2016, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Mantenimiento de Edificios Municipales) a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la **actualización del precio correspondiente a la novena anualidad** (del 15 de septiembre de 2017 al 14 de septiembre de 2018) del contrato de **GESTIÓN ENERGÉTICA Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES**, de forma que la cuantía total

para dicha **anualidad queda fijada en 5.421.217,82 euros, IVA incluido**, que distribuida en 12 mensualidades representa 451.768,15 euros/mes, IVA incluido.

2º.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de septiembre de 2017.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
(MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES)**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 19

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y ASISTENCIA DE INGENIERÍA, VALIDACIÓN DE PRODUCTOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MIGRACIÓN DE FIREWALLS Y REORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información), se ha elaborado el proyecto de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y ASISTENCIA DE INGENIERÍA, VALIDACIÓN DE PRODUCTOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MIGRACIÓN DE FIREWALLS Y REORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD**, en el que se justifica la necesidad de la misma a continuación:

La red de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cumple con la función de enlazar los distintos edificios, con sus servicios y trabajadores, con las máquinas de los Centros de Cálculo que soportan las aplicaciones municipales.

Además, permite la conexión a Internet y a una gran variedad de agentes externos: Gestorías, otras organizaciones (EJIE, DIFA...), bancos, etc...

Con esta variada casuística, cobra especial relevancia la protección de los datos y los accesos, de manera que la implementación de mecanismos de protección (para evitar la entrada y/o salida de información) así como de control, para saber lo que ocurre, se hace del todo imprescindible.

Buena parte de dichos mecanismos están implementados ya, pero la evolución de las amenazas, así como los cambios en la arquitectura de los servicios del AVG hacen que esta estructura de seguridad esté en constante cambio.

Es necesario llevar a cabo lo siguiente:

- La migración de servicios actuales a utilities de firewalls, la adquisición, configuración y puesta en marcha de elementos de especial importancia para el AVG.
- Migración de varios clusters de firewalls a nuevas tecnologías y la integración con la actual.
- Validación de la arquitectura de las comunicaciones con la seguridad instalada. Se procederá a los cambios necesarios.
- Reencaminamiento validado, selectivo y probado del tráfico de navegación del AVG.
- Pruebas y validación de Tráfico Seguro en las comunicaciones de las redes informáticas.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de **70.000 euros IVA** incluido.

La duración prevista del contrato será de **5 meses**.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

Criterios objetivos de valoración: Hasta un máximo de **55 puntos**

- **Valoración económica:** Hasta un máximo de **40 puntos** en base a la fórmula de regla de tres inversa:
- **Ampliación de soporte de los productos adquiridos.** Hasta un máximo de **10 puntos**
 1. **Para SmartEvent y FortiAnalyzer .** Hasta un máximo de **6 puntos**.
El período de soporte mínimo incluido en el proyecto deberá ser de 1 año, y cada año extra se valorará en 2 ptos. Este incremento se aplicará por cada año extra del pack de productos (hardware, software y suscripciones si proceden) siguiente:
 - a. CheckPoint SmartEvent
 - b. Fortinet FortiAnalyzer
 2. **Para Forti SandBox .** Hasta un máximo de **4 puntos**.
 - a. El período de soporte mínimo del Fortinet SandBox incluido en el proyecto deberá ser de 1 año. La extensión de este soporte (hardware, software y suscripciones si proceden) a un año extra se valorará en 4 ptos (en las mismas condiciones que el 1º año).
- **Bolsa de horas** de consultor / ingeniero especializado en CheckPoint/Fortinet con experiencia mínima de 3 años. A libre disposición del Ayto. Esta bolsa de horas es a añadir a las imprescindibles para la ejecución del proyecto, para labores de consultoría, análisis avanzado o configuraciones necesarias para los fines del Ayto. Podría ser utilizada en cualquier momento fuera del ámbito del proyecto en curso.
 - Por cada hora extra se puntuará 0,075 puntos hasta un máximo de **5 puntos**.

Criterios subjetivos de valoración: Hasta un máximo de **45 puntos**

Propuesta técnica: Hasta un máximo de **38 puntos**

El adjudicatario expondrá en la memoria técnica los métodos, plan y organización del trabajo y los medios de que dispone para garantizar que sus prestaciones mantienen el nivel de calidad solicitado en el pliego de condiciones técnicas. Se valorará, por tanto la claridad, calidad técnica (soluciones aportadas, procedimientos técnicos,, viabilidad, alternativas, paradas de servicio..) y descripción detallada de procedimientos, actividades y tareas que el adjudicatario llevará a cabo para cada uno de los servicios ofertados y exigidos. Finalidad de cada uno de ellos, planning, hitos, proceso, recursos para cada uno...Calidad de entregables, detalle, claridad, y cuantos elementos de interés el licitante pueda aportar. Y en concreto de:

- Plan de Migración: hasta **20 puntos**
- Plan de Formación: hasta **8 puntos**
- Plan Director: hasta **6 puntos**
- Documentación técnica: hasta **4 puntos**

Medios que el adjudicatario dispone y prevé destinar para garantizar y asegurar el cumplimiento del nivel de servicio solicitado, entre otros: hasta **7 puntos**

- Composición del equipo de trabajo: Se especificará la relación detallada del equipo de trabajo que el adjudicatario asignará al proyecto para dar los servicios solicitados en las condiciones especificadas, tanto del jefe de proyecto como de los técnicos adscritos, con su grado de dedicación, número, la cualificación profesional y formativa, experiencia y certificaciones expedidas por los fabricantes de las tecnologías a implantar. El equipo de técnicos adscritos al proyecto deberá contar, al menos, con un perfil de técnico especialista en Fortinet y un perfil de técnico especialista en CheckPoint demostrables. Se valorará la experiencia y certificaciones en las tecnologías utilizadas:
 - CheckPoint:
 - En Next Generation Firewall
 - En IPS
 - En Smart Event
 - Fortinet:
 - En Fortigate
 - En FortiAnalyzer
 - En Forti SandBox
 - En Forti Mail

Se deberán incluir referencias de cada técnico en contratos similares: hasta **5 puntos**

- Metodología, organización del trabajo, seguridad y confidencialidad y aseguramiento de la calidad del servicio prestado: hasta **2 puntos**

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

SLA – ACUERDO DE CALIDAD DE SERVICIO - PENALIZACIONES

El plazo de ejecución del proyecto se fija en 5 (cinco) meses tras la firma del contrato.

Se establecerá un planning de trabajo con hitos claros.

En el momento del hito se definirán una serie de entregables: documentación, instalación, ... así como una serie de acciones que definirán la consecución del hito.

La no consecución o demora en el hito, excepto por causas claras no achacables al licitador, conllevará la aplicación de penalizaciones en base a la siguiente tabla:

- Hito de consultoría previa: no más de 2 semanas. Demora de más de 2 días: 1% del valor del contrato. Por cada día adicional tras esos 23 días, un 0,5% adicional.
- Hito de entrega y discusión del plan Director: no más de 4 semanas. Demora de más de 2 días: 5% del valor del contrato. Por cada día adicional tras esos 23 días, un 0,5% adicional.
- Hito de migración: no más de 18 semanas. Demora de más de 5 días: 10% del valor del contrato. Por cada día adicional tras esos 23 días, un 0,5% adicional.
- Hito de entrega de entregables de final de proyecto: no más de 3 semanas tras el fin del proyecto. Demora de más de 2 días: 1% del valor del contrato. Por cada día adicional tras esos 23 días, un 0,5% adicional.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información) a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Aprobar el expediente de contratación de **Suministro e instalación y asistencia de ingeniería, validación de productos y la ejecución del proyecto de migración de firewalls y reorganización de seguridad**, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de **70.000 euros IVA incluido**.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, justificándose la elección de dicho procedimiento por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ordenar la exposición al público y la apertura del procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2017

Carlos Zapatero Berdonces

El Concejal-Delegado del
Departamento de Administración Municipal
(Tecnologías de la Información)

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Nº 20

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DEL PROYECTO DE HUERTOS URBANOS EN LAKUABIZKARRA, EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 23 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación de TRABAJOS DEL PROYECTO DE HUERTOS URBANOS EN LAKUABIZKARRA, EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 119.999,12 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de TRES MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **VIVEROS ESKALMENDI, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 4,15%, lo que supone un precio de 115.019,16 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 9,87%, lo que supone un precio de 108.155,19 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA**, excluida por no presentar completa su documentación (no presenta sobre c).
- **Oferta Número 4** Suscrita por **BALGORZA S.A**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 14,36%, lo que supone un precio de 102.767,25 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **OPACUA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 13,93%, lo que supone un precio de 103.283,24 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 6** Suscrita por **YARRITU S.A.**, excluida al no presentar correctamente la oferta económica.
- **Oferta Número 7** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 5%, lo que supone un precio de 113.999,16 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 8** Suscrita por **OBRAS PÚBLICAS ONAINDÍA SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 1,20%, lo que supone un precio de 118.559,13 euros IVA incluido.

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, resultan las siguientes ofertas:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **VIVEROS ESKALMENDI, S.L.**. Ofrece una baja del 17,60%, lo que supone un precio de 98.879,27 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**. no modifica su oferta inicial.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **BALGORZA S.A.** no modifica su oferta inicial.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **OPACUA S.A.**. Ofrece una baja del 15,01%, lo que supone un precio de 101.987,25 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 7** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A.**. no modifica su oferta inicial.
- **Oferta Número 8** Suscrita por **OBRAS PÚBLICAS ONAINDÍA SA.** no modifica su oferta inicial.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de septiembre de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa VIVEROS ESKALMENDI, S.L..

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

LICITADORES	TOTAL PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS SOBRE A	TOTAL PUNTOS
1. ONAINDIA	0,00	2,39	2,39
2. ARANA	0,00	9,94	9,94
3. YARRITU	0,00	EXCLUIDA	EXCLUIDA
4. OPACUA	18,00	29,85	47,85
5. BALGORZA	18,00	28,56	46,56
6. AGUILLO	0,00	19,63	19,63
7.VIVEROS ESKALMENDI	18,00	35	53,00
8. CAMPEZO	No presenta sobre c	EXCLUIDA	EXCLUIDA

Por la empresa **VIVEROS ESKALMENDI, S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de TRABAJOS DEL PROYECTO DE HUERTOS URBANOS EN LAKUABIZKARRA, EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ a la empresa VIVEROS ESKALMENDI, S.L. con C.I.F. B-01347558, en la cantidad de 98.879,27 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de TRES MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

2.1. Entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación copia de la **Póliza de seguro** a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

2.2. Presentar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación Compras y Soporte a la Contratación, de conformidad con lo establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, la relación de subcontratistas redactada conforme al ANEXO IX del citado pliego, a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.

2.3. Presentar el **Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA con domicilio en PASEO UBARBURU, 39 OF.4.4 (edif ENERTIC), adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2017. **Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico (943359001-648139743 - 670908415). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: a.pascual@bspconsultores.com. Además deberán notificar a BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA la persona responsable de la obra.**

2.4. Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

2.5. Presentar el **Programa de trabajo** en las condiciones establecidas en la en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el **Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en la calle Pintor T. Dublang, 25 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, teléfono 945 161616 ext. 4135 declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

3. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al Convenio Estatal de Jardinería.

4. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

8. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso

o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 6 de octubre de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 21

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES EN EL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN LAKUABIZKARRA EN VITORIA-GASTEIZ

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, se ha elaborado el proyecto de ACTUACIONES EN EL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN LAKUABIZKARRA EN VITORIA-GASTEIZ, en el que se justifica la necesidad de la misma para sustituir el arbolado, ampliar alcorques o su pavimentación en las siguientes calle de Lakuabizkarra: en el tramo de la calle Donosita, entre Baiona y Landaverde, en la acera de la calle Duque de Wellington 15-19, tramo que lleva a la parada del tranvía, y en la calle Blas de Otero nº 1 junto al Centro Comercial de Lakua.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 75.000 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de dos meses desde la fecha que se fije en el acta de comprobación del replanteo.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA: HASTA 100 PUNTOS

- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO:

La valoración de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

1. Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.
2. A la oferta que proponga la mayor de las BAJAS, se le asignará la puntuación máxima, esto es **100 puntos**.
3. El resto de ofertas obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre la mayor de las BAJAS y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

1.- AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.- El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$ = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{máxima}$ = Puntuación máxima posible a obtener

$Baja_{oferta}$ = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

$Baja_{máxima}$ = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD con un solo criterio de adjudicación (baja ofertada) ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa atendiendo exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución se impondrán las penalidades previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el órgano de contratación respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho este Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si las obras sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Penalidades por cumplimiento defectuoso

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si al tiempo de la recepción, los trabajos objeto de este contrato no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral.

En el caso de que se hayan establecido en el **punto 17** de la carátula, de producirse su incumplimiento se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 41 de este pliego

Penalidades por incumplimiento de otras condiciones especiales de ejecución del contrato.

En el caso de que se hayan establecido en el **punto 17** de la carátula, de producirse su incumplimiento, su cuantía, como regla general, será del 1% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, respectivamente.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato

Se impondrán penalidades por este concepto si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguna o algunas de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá

alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista del cumplimiento de los compromisos asumidos ni del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato

Penalidades por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o del límite máximo especial establecido para la subcontratación en el punto 11 de la carátula de este pliego

Se impondrán penalidades hasta un 50% del importe del subcontrato

El importe a abonar a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017, asciende a la cantidad de 280,87 euros. Dicha cantidad será abonada a BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 52.086,95 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.
- Aprobar el expediente de contratación de ACTUACIONES EN EL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN LAKUABIZKARRA EN VITORIA-GASTEIZ, con un presupuesto de 75.000 euros IVA incluido.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, justificándose la elección de dicho procedimiento por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ordenar la exposición al público y la apertura del procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de septiembre de 2017.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 22

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 814/17**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 23

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 834/17**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 24

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 863/17**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 25

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 871/17**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 26

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 917/17**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trataron los siguientes asuntos

DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

...//...

Nº 1

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO-ACTAS (PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS) Y EMISIÓN EN STREAMING DE SESIONES DE PLENO

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 21 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación de PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO-ACTAS (PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS) Y EMISIÓN EN STREAMING DE SESIONES DE PLENO.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 72.600,00 euros IVA incluido.

El plazo de entrega es de UN AÑO.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **VIRTUAL REALITY SOLUTIONS S.L**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Presenta la siguiente oferta:

- Suministro de software y hardware y variantes de RRHH: 39.347,99 euros IVA incluido.
- Mantenimiento y soporte: 0 euros.
- Retransmisiones streaming adicional sobre las ofertas: 3.932,50 euros IVA incluido.

- **Plica Número 2** Suscrita por **SPICA, S.L**, no se valora el contenido del sobre A por ser la oferta económica presentada superior al precio máximo de licitación.

- **Plica Número 3** Suscrita por **AMBISER INNOVACIONES S.L**, es EXCLUIDA por haber incluido en el sobre C documentación correspondiente al sobre A objeto de valoración por fórmula matemática.

- **Plica Número 4** Suscrita por **EASYWAY SERVICIOS INTERNET S.L**, es EXCLUIDA por haber incluido en el sobre C documentación correspondiente al sobre A objeto de valoración por fórmula matemática.

La mesa de contratación, con fecha 4 de octubre de 2017, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **VIRTUAL REALITY SOLUTIONS S.L**.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA	OFERTA VRS	PUNTOS VRS
PRECIO DE SUMINISTRO SOFTWARE, HARDWARE Y VARIANTES RRHH.	39.347,99 EUROS IVA INCLUIDO	30

IMPORTE MANTENIMIENTO Y SOPORTE	0 EUROS	5
NUMERO DE RETRANSMISIONES ANUALES DE SESIONES DE PLENO SOBRE PRECIO MINIMO	5	4
IMPORTE DE RETRANSMISIONES SREAMING ADICIONAL SOBRE LAS OFERTAS.	3.932,50 EUROS IVA INCLUIDO	5
INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA CON HERRAMIENTOS DE ACCESIBILIDAD	OFERTA TODO	4
INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA CON READSPEAKER	CUMPLE	2
PLATAFORMA RESPONSIVE (PUEDE VERSE EN OTROS DISPOSITIVOS DIFERENTES A PC)	CUMPLE	5
TOTAL VALORACION DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA (SOBRE A)		55,00
TOTAL VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE C)		13,60
TOTAL SOBRE C + A		68,60

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), la Concejala-Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO-ACTAS (PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS) Y EMISIÓN EN STREAMING DE SESIONES DE PLENO** a la empresa **VIRTUAL REALITY SOLUTIONS S.L** con C.I.F. B40224446, en la cantidad de 39.347,99 euros, IVA incluido, (y importe por retransmisiones streaming adicional sobre las ofertas 3.932,50 euros IVA incluido), en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 1.625,95 euros en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

2.2. Ingresar la cantidad de 189,30 euros en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº ES62 2095 0611 0710 9096 0179 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Para realizar el citado deposito (excepto si se hace mediante aval bancario) y para entregar la documentación, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, llamando al teléfono 945161154 o 945161616 ext.4137.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

2.4. Entregar en el citado Servicio de Compras y Soporte a la Contratación:

Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Nº 2

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL SERVICIO DE PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 26 de mayo de 2017, se aprobó el expediente de contratación de SUMINISTRO DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL SERVICIO DE PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 112.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de LA ENTREGA SERÁ EN MENOS DE 150 DÍAS NATURALES DESDE LA FORMALIZACIÓN.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **PALFINGER IBÉRICA MAQUINARIA,S.L**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 2,77%, lo que supone un precio de 108.893,95 euros IVA incluido.
- **Plica Número 2** Suscrita por **VEHICULOS DEL NORTE, S.A**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,07%, lo que supone un precio de 111.925 euros IVA incluido.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

	VALORACIÓN SOBREC	VALORACIÓN SOBRE A	TOTAL PUNTOS
PALFINGER IBÉRICA MAQUINARIA S.L	9	14,71	23,71
VEHÍCULOS DEL NORTE S.A	9	5,23	14,23

La empresa **PALFINGER IBÉRICA MAQUINARIA S.L** seleccionada en primer lugar presenta escrito de renuncia a la licitación, lo que dio paso a requerimiento de la documentación a la segunda empresa licitadora por orden de puntuación.

La mesa de contratación, con fecha 4 de octubre de 2017, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **VEHICULOS DEL NORTE, S.A**.

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), la Concejala-Delegada del Departamento de Hacienda a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **SUMINISTRO DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL SERVICIO DE PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ** a la empresa **VEHICULOS DEL NORTE, S.A** con C.I.F. A01234442, en la cantidad de 111.925 euros, IVA incluido, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 4.625 euros en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

2.2. Ingresar la cantidad de 206,92 euros en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº ES62 2095 0611 0710 9096 0179 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Para realizar el citado deposito (excepto si se hace mediante aval bancario) y para entregar la documentación, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, llamando al teléfono 945161154 o 945161616 ext.4137.

2.4. Entregar en el citado Servicio de Compras y Soporte a la Contratación:

Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2017

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Nº 3

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL APOYO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS AUDIOVISUALES EN LOS PALACIOS DE CONGRESOS EUROPA, VILLA SUSO Y ESCORIAZA ESQUIBEL. AÑO 2018

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, se ha elaborado el proyecto de **APOYO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES EN LOS PALACIOS DE CONGRESOS EUROPA, VILLA SUSO Y ESCORIAZA ESQUIBEL. AÑO 2018**, en el que se justifica la necesidad del mismo, debido a que el día 31 de diciembre de 2017, finaliza el contrato con la empresa Aidazu para llevar a cabo las *Labores de Apoyo Técnico y Mantenimiento de los equipos audiovisuales y técnicos* de los Palacios de Congresos Europa, Villa Suso y Escoriaza Esquíbel, existentes en todas las dependencias citadas.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de **163.276,64 euros IVA incluido**.

La duración prevista del contrato será de UN AÑO, del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con la posibilidad de prórroga de un año.

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

- 1 .CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR..... De 0 a 50 puntos**
1.1 Calidad del Proyecto Técnico De 0 a 40 puntos

El proyecto tendrá un máximo de páginas entre 45 y 50 folios, ó entre 22 y 25 folios impresos por las dos caras, **siendo motivo de exclusión la falta de observancia de este requisito**. En él se ampliará y completará el contenido del Pliego de Condiciones técnicas especificando, al menos, los siguientes contenidos:

MEMORIA TÉCNICA.....De 0 a 15 puntos.

METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN Y HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS.....De 0 a 10 puntos.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL EQUIPO PROFESIONAL.....De 0 a 15 puntos.

Distribución de tareas.....De 0 a 3 puntos.

Programación de acciones.....De 0 a 3 puntos.

Calendarios.....De 0 a 3 puntos.

Disponibilidad de personal y rapidez en la atención a demandas planteadas desde la actividad congresual.....De 0 a 6 puntos.

1.2. Coordinación con el Servicio de Congresos y Turismo....De 0 a 10 puntos

Planteamiento de las coordinaciones con el Servicio de Congresos y turismo.....De 0 a 5 puntos.

Acerca de la gestión del programa en los diferentes espacios congresuales del Servicio de Congresos y turismo. De 0 a 5 puntos.

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA..... De 0 a 50 PUNTOS divididos en lo que sigue:

2.1. MEJORAS al Proyecto Técnico conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.....De 0 a 20 Puntos

PLAN DE APOYO TÉCNICO al equipo Profesional acreditado con una propuesta de Programa y formación continua que contenga: contenidos, sesiones-calendario, horarios, etc.....**De 0 a 10 puntos**

Programa de formación técnica audiovisual que apoye y mejore la preparación técnica del equipo 0,10 puntos por horaDe 0 a 5 puntos.

Plan de formación en tecnologías de la información y otras herramientas informáticas de utilidad para el desempeño del trabajo 0,10 puntos por hora.....De 0 a 5 puntos.

APORTACIÓN de equipos audiovisuales y servicios que complementen o sustituyan los equipos existentes en los Palacios Europa y Villa Suso 1 punto por mejora aportada.....**De 0 a 6 puntos**

Además de las TITULACIONES establecidas como requisitos se valorará.....**De 0 a 3 puntos.**

Cada curso acreditado con nivel superior en las áreas de formación de electrónica, informática, audiovisuales o telecomunicaciones.....1 punto por curso acreditado.

PERSONAL ADMINISTRATIVO adscrito a la empresa para la elaboración de las memorias técnicas y económicas y que efectúe la gestión de la facturación.....**De 0 a 1 punto.**

2.2 OFERTA ECONÓMICA.....De 0 a 30 puntos

2.1 CUANDO EL NUMERO DE OFERTAS A VALORAR SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este Valor Promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.

Al presupuesto de licitación se le asignarán 0 puntos

Al valor promedio se le asignará el 50% de la puntuación máxima posible, esto es, 15 puntos.

A las ofertas, cuya baja propuesta sea superior al valor promedio obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,5 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 15 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (30 puntos)

Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (15 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos)

2.2 CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS A VALORAR EN ESTE APARTADO SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima: Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de la baja máxima será 10%

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO** con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Debiéndose formalizar el contrato en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución se someterá ésta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Visto el artículo 110 del TRLCSP.

Vista la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Concejala-Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **APOYO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS AUDIOVISUALES EN LOS PALACIOS DE CONGRESOS EUROPA, VILLA SUSO Y ESCORIAZA ESQUIBEL. AÑO 2018**, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de **163.276,64 euros IVA incluido**.

SEGUNDO.- Aprobar como forma de adjudicación el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

TERCERO.- Declarar el sometimiento de la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Ordenar la publicación del Pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del **PROCEDIMIENTO** de adjudicación **ABIERTO** a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen oportuno.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de octubre de 2017.

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Nº 4

ASUNTO: ELEVAR AL PLENO EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LA FACTURA NÚMERO 162/2017 PRESENTADA POR DERRIBOS Y DESESCOMBROS, SL, EN EL CONTRATO DE OBRAS DE DERRIBO, APEO Y AISLAMIENTO DE MEDIANERAS DEL EDIFICIO DE LA CALLE NUEVA DENTRO, 32 EN VITORIA-GASTEIZ

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 7 de abril de 2017, se acordó adjudicar el contrato de OBRAS DE DERRIBO, APEO Y AISLAMIENTO DE MEDIANERAS DEL EDIFICIO DE LA CALLE NUEVA DENTRO, 32 EN VITORIA-GASTEIZ a la empresa DERRIBO Y DESESCOMBROS, S.L. con C.I.F. B-01303411, en la cantidad de 63.909,08 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de 1 mes

Con fecha 1 de agosto de 2017 por la dirección de obra se presenta la certificación final y por el contratista se presenta la factura 162/2017. Con fecha 12 de septiembre de 2017, por los servicios técnicos del Departamento de Urbanismo se emite un informe, que obra en el expediente, en el que se indica que existe un aumento del precio del contrato como consecuencia de “unidades nuevas no previstas en el proyecto inicial” (por importe de 5.129,00 euros, tal y como se indica en la pag. 9 del documento de liquidación presentado por la dirección de obra), si bien se han producido disminuciones en otras partidas del presupuesto inicialmente aprobado (detalladas igualmente en la pag. 9 citada). Al no estar prevista ninguna modificación del contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los citados servicios técnicos fundamentan la modificación no prevista, en el supuesto contemplado en el artículo 107.1 a) del TRLCSP. El aumento del precio primitivo del contrato, teniendo en cuenta el precio de las nuevas unidades y la disminución en algunas partidas contempladas en el presupuesto inicial, asciende a la cantidad de 3.381,9 euros, IVA incluido.

ANÁLISIS JURÍDICO

Con fecha 28 de septiembre de 2017, por la Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación se emite el siguiente informe jurídico:

La modificación del contrato del contrato no ha sido previamente aprobada por la Junta de Gobierno Local dado que no se tramitó el correspondiente expediente incidental regulado en el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 234 del TRLCSP.

El Tribunal Supremo ha justificado de forma reiterada la obligación de proceder al pago de los contratos que el empresario ha ejecutado en beneficio de la Administración, incluso cuando la contratación se realizó de forma ilegal y prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, así la Sentencia de 25 de julio de 1992, en el sentido de considerar que si las obras se realizaron materialmente, en el caso de que éstas no fueran pagadas, se produciría un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, contraria a la justicia distributiva y la necesidad de restablecerla.

En el mismo sentido, se han pronunciado otras sentencias del Tribunal Supremo como la sentencia de 11 de mayo de 1989:

“En el escrito de alegaciones formulado por el Ayuntamiento de Peñíscola, en recurso de apelación interpuesto por la referida Corporación Municipal, se solicita la revocación de la sentencia apelada en cuando que la misma reconoce a C. Y P.P., S.A. el derecho a percibir del mencionado Ayuntamiento la cantidad de ... invocando como argumento de la petición el que, según la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, ningún contrato administrativo puede ser otorgado válidamente prescindiendo de la observancia de forma, siendo el cumplimiento de las formalidades previas un requisito para la existencia del contrato: alegaciones que no desvirtúan los razonamientos recogidos en los fundamentos de derecho de la sentencia recurrida ..., debiendo significarse al decidir el presente recurso de apelación, y es reiterada Jurisprudencia Sentencias entre otras, de 13 de julio de 1984 (RJ 1984/4676), 20 de octubre de 1987 (RJ 1987/8677) y las numerosas que en esta última se citan en los que se declara que; “la obligación de pago es incuestionable –tanto si se fundamenta en el cuasi contrato de gestión de negocios, admitido por un cierto sector de la doctrina moderna que considera suficiente para el ejercicio de la “acción in rem verso” la utilidad que ha reportado al ente público la prestación del servicio, como si se apoya en el enriquecimiento injusto que impone a éste a compensación del beneficio injusto que impone a éste la compensación de beneficio económico recogido que, en el caso de antes, no se niega ni contradice -“ derivado pues de las expresadas fuentes y no de un irregular contrato administrativo, la obligación de pago del Ayuntamiento de Peñíscola de las obras que han sido realizadas por encargo expreso de la Alcaldía y posteriormente entregadas y recibidas por la Corporación Municipal.”.

La sentencia de 19 de noviembre de 1992 del Tribunal Supremo, que en el mismo sentido se refiere a la realización de unas obras de pavimentación de camino encargadas a una empresa contratista de modo verbal, ya que el contrato entonces en vigor con el Ayuntamiento se refería inicialmente a la pavimentación de otras calles del caso urbano, y no al camino.

“Partiendo de estos hechos y de que el propio Ayuntamiento reconoce que la obra se realizó efectivamente, hay que convenir en que desde luego fueron personas al servicio de la Corporación las que encargaron a la empresa que la realizase, y que efectuada ésta en beneficio del Ayuntamiento y sin que el mismo se oponga, de no efectuarse el pago se produciría un enriquecimiento injusto de la hacienda municipal, como tiene declarada la jurisprudencia de este Tribunal Supremo en sus sentencias 3- 11-1980 (RJ 1980/4255), 12-6-1984 (RJ 1984/3463), 6-4-1987 (RJ 1987/4234) entre otras...”

En definitiva, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tiene que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial (SSTS de 27-12-99, 9-11-99, 15-10-99, 15-3-99, 19-11-99 y 11-7-97).

Conclusión: A la vista de lo anterior, a juicio de esta informante, por la Junta de Gobierno Local, se debe aprobar el reconocimiento extrajudicial de la factura número 162/2017 presentada por DERRIBOS Y DESESCOMBROS, SL., en concepto de certificación final del contrato de OBRAS DE DERRIBO, APEO Y AISLAMIENTO DE MEDIANERAS DEL EDIFICIO DE LA CALLE NUEVA DENTRO, 32 EN VITORIA-GASTEIZ, y por importe de 67.290,98 euros, IVA incluido.

Visto lo anterior, el Concejal Delegado del Departamento de Urbanismo, a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Elevar al Pleno el expediente de reconocimiento extrajudicialmente la factura nº 162/2017 por importe de 67.290,98 euros IVA incluido, presentada por DERRIBOS Y DESESCOMBROS, SL, en concepto de “unidades nuevas no previstas en el Proyecto OBRAS DE DERRIBO, APEO Y AISLAMIENTO DE MEDIANERAS DEL EDIFICIO DE LA CALLE NUEVA DENTRO, 32 EN VITORIA-GASTEIZ”, conforme a lo establecido en el artículo 21.6 b) de la Norma de Ejecución del Presupuesto 2017.

2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, 6 de octubre de 2017

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CENTROS CÍVICOS

Nº 5

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ORGANIZACION PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 9 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación de ORGANIZACION PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 115.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución del servicio es de DEL 26 DE DICIEMBRE 2017 AL 4 ENERO 2018.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **DISPORT EKI S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 5,32%, lo que supone un precio de 108.877,65 euros y con un plazo de ejecución de diez días (del 26 de diciembre de 2017 al 4 de enero de 2018).
- **Plica Número 2** .Suscrita por **ANIMAGIC, S.L.**, no se procede a la lectura de su proposición al no alcanzar la puntuación mínima exigible en el punto 4 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas regulador de este contrato.

La mesa de contratación, con fecha 4 de octubre de 2017 , previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a las presentada por las empresas **DISPORT EKI S.L.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

		Disport Eki SL				
		Precio licitación	Máx.	Unidades / Precio ofertado	% Baja	Puntos
Número de actividades			25	335		25,00
Sectores de edad	De 0-4 años		5	96		5,00
	De 5-8 años		5	48		5,00
	De 9-11 años		5	92		5,00
	De 12-14 años		5	85		5,00
	Familiar y adultos		5	14		5,00
Recursos humanos (Horas)			25	9.248		25,00
Integración			10	42		10,00
Precio entradas	Turno mañana	2,50	2	2,5	0,00	0,00
	Turno tarde	3,00	2	3	0,00	0,00
	Mayores	1,00	1	1	0,00	0,00
Licitación		95.041,32	10	89.981,53	5,32	10,00
		Total	100			95,00

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Valorados el proyecto y la oferta económica presentada, la puntuación final es:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN SOBRE A	PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL PUNTUACIÓN FINAL
Plica nº 1 DISPORT EKI	95	39	134

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), la Concejala-Delegada del Departamento de Participación y Centros Cívicos a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar a la empresa **DISPORT EKI S.L.**, con C.I.F. B-01278571, como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **ORGANIZACION PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD** en la cantidad de 108.877,65 euros, IVA incluido (de esta cantidad corresponde 18.896,12 euros en concepto de IVA), con un plazo de ejecución de diez días (del 26 de diciembre de 2017 al 4 de enero de 2018) en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**
 - 2.1. Depositar la cantidad de **4.499,08 euros** en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.
 - 2.2. Ingresar la cantidad de **191,08 euros** en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº ES54 2095 0611 0810 9095 8140 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.
 - 2.3. Personarse en el Servicio de centros cívicos, sito en C/ Fray Zacarías Martínez nº 3, primera planta, 01010 Vitoria-Gasteiz, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.
 - 2.4. Entregar en el citado Servicio:

Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En

caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

Cuando así se haya comprometido el licitador, certificado acreditativo del seguro de indemnización por riesgos profesionales en el que consten los importes y riesgos asegurados y el plazo de vigencia o fecha de vencimiento.

Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.

Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CENTROS CÍVICOS**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Nº 6

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN INSTITUCIONES.

Con fecha 10 de mayo de 2017 se suscribió por parte de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Diputación Foral de Álava y el ente público de derecho privado Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea adscrito al Departamento de Desarrollo Económico e infraestructuras del Gobierno Vasco, el Convenio que tiene por objeto la financiación y construcción de la ampliación sur de Vitoria-Gasteiz en el tramo Angulema-Universidad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 127.1, letra m), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno local, y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a la Junta de gobierno Local la competencia para la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

En consecuencia, visto el Convenio firmado, que prevé en la cláusula novena la constitución de la Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Actuaciones, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Designar a **D. Álvaro Iturritxa Vélez de Elburgo**, Coordinador General del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para que desempeñe la representación de la Corporación Municipal en la **Comisión de Seguimiento del Convenio (Ampliación Sur del Tranvía de Vitoria-Gasteiz)**.

Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2017

EL ALCALDE,

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:35 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 9:35etan. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I G E N C I A- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **6 de octubre de 2017** consta de 102 folios.

D I L I J E N T Z I A- Tokiko **Gobernu Batzarrak 2017ko urriaren 6an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 102 orri dituela jasota uzteko.

EL SECRETARIO / IDAZKARIA,